



Resolución Ministerial

0115-2020 MTC/01.03

Lima, 17 de febrero de 2020

VISTA, la solicitud formulada mediante escrito de registro N° E-162271-2017 del 23 de junio de 2017, presentada por la empresa **IBASIS PERU S.A.C.**, (antes, **LD TELECOM S.A.C.**) sobre extinción de la concesión aprobada mediante Resolución Ministerial N° 128-2003-MTC/03 y adecuada con Resolución Ministerial N° 335-2010-MTC/03;

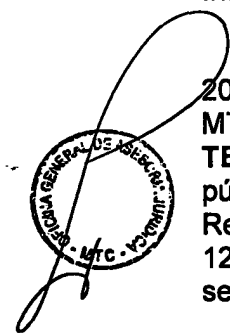
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2003-MTC/03 del 19 de febrero de 2003, se otorgó a la empresa **LD TELECOM S.A.C.**, concesión para la prestación de los servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, en las modalidades conmutado y no conmutado, por el plazo de veinte (20) años, en la provincia de Lima, departamento de Lima; la provincia de Arequipa, departamento de Arequipa; provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; provincia de Huancayo, departamento de Junín; provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y la Provincia Constitucional del Callao; habiéndose suscrito el Contrato de Concesión el 21 de abril de 2003;

Que, con Resolución Directoral N° 311-2009-MTC/27 del 18 de junio de 2009, se declaró aprobada hasta el 21 de octubre de 2004, la prórroga del plazo para el inicio de la prestación del servicio portador de larga distancia nacional e internacional, en la modalidad de conmutado, otorgado en concesión mediante Resolución Ministerial N° 128-2003-MTC/03 a la empresa **LD TELECOM S.A.C.**, habiéndose suscrito la Adenda al Contrato de Concesión de los Servicios de Portadores de Larga Distancia Nacional e Internacional el 12 de agosto de 2009;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 335-2010-MTC/03 del 15 de julio de 2010, se adecuó la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 128-2003-MTC/03, modificada por Resolución Directoral N° 311-2009-MTC/27 a la empresa **LD TELECOM S.A.C.**, al régimen de concesión única, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú por el plazo que resta al establecido en la Resolución Ministerial N° 128-2003-MTC/03; habiéndose suscrito el Contrato de Concesión Única el 03 de setiembre de 2010;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 434-2010-MTC/27 del 03 de setiembre de 2010, se inscribió en el registro de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la empresa **LD TELECOM S.A.C.**, el servicio público



portador de larga distancia nacional e internacional, en las modalidades conmutado y no conmutado; habiéndose realizado la inscripción en la Ficha N° 260;

Que, con escrito de registro P/D N° 2011100609 del 31 de agosto de 2011, la administrada comunicó el cambio de razón social de **LD TELECOM S.A.C.**, a **IBASIS PERU S.A.C.**;

Que, mediante documento de Vista, la empresa **IBASIS PERU S.A.C.**, solicitó la extinción de la concesión otorgada con Resolución Ministerial N° 128-2003-MTC/03, adecuada al régimen de concesión única con Resolución Ministerial N° 335-2010-MTC/03, teniendo en cuenta que por Junta General de Accionistas de fecha 23 de mayo de 2017, se acordó disolver la sociedad al amparo de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 407 de la Ley General de Sociedades, lo cual fue registrado en el Asiento D00003 de la Partida Electrónica N° 11410405 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Sede Lima, con fecha 23 de junio de 2017;

Que, el numeral 3 del artículo 136 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, (en adelante TUO del Reglamento General), establece que la concesión se extingue *"Por muerte o declaración de quiebra del concesionario, en caso de ser persona natural; o, tratándose de personas jurídicas, por extinción, declaratoria de quiebra o acuerdo o declaratoria de disolución o liquidación"*; de igual manera se dispone que la extinción de la concesión opera de pleno derecho, sin perjuicio de su formalización mediante la correspondiente resolución ministerial;

Que, por su parte, el literal c) de la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Concesión adecuado con Resolución Ministerial N° 335-2010-MTC/03 señala que el contrato de concesión se extinguirá entre otros casos, *"Por muerte o declaración de quiebra de LA CONCESIONARIA, en caso de ser persona natural, o, tratándose de personas jurídicas, por extinción o declaratoria de quiebra o acuerdo o declaratoria de disolución o liquidación. La extinción de la concesión opera de pleno derecho, sin perjuicio de su formalización mediante la correspondiente resolución ministerial"*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; por lo que, se debe considerar como fecha de extinción de la Concesión Única, la fecha del acuerdo de disolución, esto es, el 23 de mayo de 2017;





Resolución Ministerial

0115-2020 MTC/01,03

Que, mediante Informe N° 2297-2018-MTC/27, complementado con Informe N° 472-2019-MTC/27, se concluye que procede extinguir de pleno derecho, con eficacia anticipada, al 23 de mayo de 2017, la concesión otorgada a la empresa **IBASIS PERU S.A.C.**, aprobada con Resolución Ministerial N° 128-2003-MTC/03 y que fuera adecuada al régimen de concesión única con Resolución Ministerial N° 335-2010-MTC/03, dejando sin efecto las mencionadas resoluciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar, con eficacia anticipada al 23 de mayo de 2017, la extinción de pleno derecho de la concesión otorgada a la empresa **IBASIS PERU S.A.C.**, aprobada con Resolución Ministerial N° 128-2003-MTC/03 y que fuera adecuada al régimen de concesión única con Resolución Ministerial N° 335-2010-MTC/03, dejando sin efecto las mencionadas resoluciones, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

.....
CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

